



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	JANITH JISETH RAMIREZ BAYONA.
DEMANDADO	JOSE GREGORIO ANGULO SARMIENTO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00007-00.

**ASUNTO A TRATAR**

Procede el despacho a seguir adelante la ejecución dentro del asunto de la referencia, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado.

**ANTECEDENTES**

Mediante auto de 6 de marzo de 2023, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte demandante y contra el demandado por la suma de \$1.730.000, por las cuotas alimentarias adeudadas, las que se causen sucesivamente, los intereses legales a que haya lugar y las costas procesales, pago que debía hacer en el término de cinco (5) días, contado a partir del siguiente al de la notificación del citado proveído.

El demandado se notificó del auto que libró mandamiento ejecutivo, sin proponer excepciones.

**CONSIDERACIONES**

El inciso segundo del artículo 440 C. G. del P., establece:

*“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

En atención a que el demandado no propuso excepciones, se ordenará seguir adelante la ejecución, realizar la liquidación del crédito y se condenará en costas al obligado, estimando las agencias en derecho en la suma de



**RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00007-00.**

---

DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M. L. (\$207.600), que corresponde al 12% de la suma por la cual se libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

**RESUELVE**

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra JOSÉ GREGORIO ANGULO SARMIENTO y a favor de JANITH JISETH RAMIREZ BAYONA, en los términos como fue decretada en el mandamiento ejecutivo, con el que se inició el presente proceso.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M. L. (\$207.600), a cargo de la parte demandada, cantidad que deberá tenerse en cuenta al momento de la liquidación concentrada.

TERCERO: ORDENAR que las partes realizar la liquidación del crédito, donde deberán incluir el valor por la cual se libró mandamiento de pago, las cuotas causadas sucesivamente y los intereses legales respectivos, que corresponden al 6% anual.

Notifíquese y cúmplase.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

Juez

FREKAS.

Firmado Por:  
Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788b54289cda6fce9da8228dc07863d6bb06cafe02623bba93428dff0c5a71e1**

Documento generado en 26/07/2023 04:29:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**